CONTRATO No	514 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED
CONTRATISTA:	CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESTRADA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, COMO APOYO AL ISVIMED EN EL PROCESO DE GESTIÓN Y ENLACE OPERATIVO PARA RECIBIR, ORGANIZAR, REMITIR Y HACER SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA QUE TIENE A CARGO EL ISVIMED
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 27.088.474)
PLAZO:	3 Meses y 7 Días

Entre los suscritos **ÓSCAR ANDRES CARDONA CADAVID**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **71.334.474 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)**, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED**, en su calidad de Director, conforme a las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. **900.014.480-8**; y **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ ESTRADA** identificada(o) con Cédula de Ciudadanía **43582232**, quien manifiesta no encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad, ni incompatibilidad para contratar y quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, el cual se regirá por las normas vigentes en materia contractual, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, considerando:

1. Que el **ISVIMED** tiene por objeto Gerenciar Políticas y Programas de Vivienda y Hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.
2. Que la idoneidad y experiencia del Contratista se encuentra acreditada en los documentos anexos a este contrato.
3. Que el Subdirector Administrativo y Financiero a través del Profesional Universitario de Gestión Humana del **ISVIMED**, certificó que no existe personal de planta suficiente en la Entidad para realizar elobjeto del presente Contrato, lo cual consta en documento anexo al mismo.
4. Que el Comité Estructurador de la **SUBDIRECCION JURIDICA**, mediante Acta N° 54 del 16 de Septiembre de 2026, evidencia la necesidad de la presente contratación.
5. Que el presente Contrato se suscribe con fundamento en la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el artículo 2° numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que el Comité de Contratación del Instituto en el Acta No. 34 del 22 de Septiembre de 2026, recomienda la celebración del presente contrato de prestación de servicios.
7. Que esta contratación se regirá de acuerdo a los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios profesionales como contratista independiente, por su propia cuenta y riesgo, como apoyo al isvimed en el proceso de gestión y enlace operativo para recibir, organizar, remitir y hacer seguimiento a la información relacionada con la certificación de los servicios de acueducto y alcantarillado de los proyectos de vivienda que tiene a cargo el isvimed.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del CONTRATISTA.

1. En cumplimiento del artículo 282 de la ley 100 de 1993 y del 50 de la ley 789 de 2002, deberá presentar la constancia de afiliación como

trabajador independiente y de sus pagos respectivos al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos, durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos mensualmente, los cuales, en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente. el no cumplimiento de esta obligación será causal de suspensión inmediata del contrato. en caso de persistir en la conducta, se dará por terminado de manera unilateral el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. estos pagos se deben realizar en las fechas establecidas en el artículo 4 del decreto 1670 de 2007.

2. Conocer y aplicar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y las políticas internas
3. gestionar el intercambio de información desde isvimed hacia epm y desde epm hacia isvimed
4. hacer seguimiento a cada caso hasta obtener una certificación, un documento equivalente o una respuesta formal de epm.
5. convocar o apoyar reuniones de coordinación, preparar el orden del día, registrar decisiones y controlar los compromisos acordados
6. actualizar la matriz de casos y emitir informes periódicos de avance, pendientes, tiempos y asuntos que requieran decisión.
7. apoyar la formalización y puesta en marcha del convenio mediante control de documentos, reuniones, observaciones y compromisos
8. mantener actualizada los listados de viviendas y registrar la fecha, versión, responsable y número de casos incluidos
9. apoyo de la supervisión de los proyectos de la subdirección de jurídica del isvimed que le sean asignados, en la revisión de los informes entregados por epm.
10. realizar los registros en el sistema de información sifi de los acompañamientos generados por atención a usuarios que se realicen

PARAGRAFO: Serán obligaciones generales del contrato:

a. En cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y del 50 de la Ley 789 de 2002, deberá presentar la constancia de afiliación como trabajador independiente y de sus pagos respectivos al sistema integral de seguridad social en salud, pensiones y riesgos (cuando aplique), durante la vigencia del contrato, con una base de cotización del 40% sobre los honorarios percibidos mensualmente, los cuales, en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente. El no cumplimiento de esta obligación será causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir en la conducta, se dará por terminado de manera unilateral el contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. Estos pagos se deben realizar en las fechas establecidas en el artículo 4 del Decreto 1670 de 2007.
b. Aportar los elementos de seguridad y protección personal, necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
c. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
d. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del ISVIMED, será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al ISVIMED y/o a terceros.
e. Asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, que siendo propiedad del ISVIMED, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones de sus contrato, y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del ISVIMED; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que el ISVIMED es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.
f. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.
g. Aportar la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.
h. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y las políticas internas.
i. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto y con la normatividad que regula la materia.
j. Cualquier tipo de elemento distintivo entregado al contratista para una adecuada prestación del servicio deberán ser reintegrados a la entidad una vez finalice la ejecución del contrato y los mismos no constituyen honorarios, ni asimilan dotación.

k. Entregar la información de manera acertada y completa dentro los términos de ley que permitan responder oportunamente los requerimientos de información de los usuarios internos y externos.
l. El contratista utilizará software licenciados en los equipos de cómputo que utilice para la prestación del servicio, cualquier riesgo que se derive de utilizar software no licenciados, recaen bajo responsabilidad del contratista.
m. Conocer, cumplir y/o aplicar todos los manuales y guías adoptados por el ISVIMED (manual de políticas y procedimientos para la protección de datos personales, manual de convivencia, manual de calidad, sin que se agote en los acá enunciados, los cuales se encuentran debidamente reportados en el sistema de información del ISVIMED-SIFI).
n. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
o. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
p. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el ISVIMED.
q. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
r. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por el ISVIMED.
s. El Contratista reportará, informará y cumplirá con las recomendaciones y requerimientos que el supervisor realiza para la verificación del cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, que incluyen, entre otras actividades, presentar oportunamente los informes periódicos, informar los tiempos de entrega de los mismos, propender por la calidad del producto que es entregado y prestar el servicio de manera presencial en la entidad cuando sea necesario y requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
t. Desarrollar las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual y su alcance, en coordinación con la subdirección encargada de ejercer el control y la vigilancia del presente contrato.
u. Apoyar el seguimiento de las respuestas de las PQRSD que le sean asignadas, hasta la efectiva notificación del peticionario.
v. Cargar en SIFI los documentos o soportes que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, requeridos por el supervisor y el área contractual.
w. Coordinar la asistencia con el supervisor de las capacitaciones, eventos o cursos, que sean necesarios para la buena prestación del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones.
x. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;
y. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de prestación de servicios y participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
z. El contratista se obliga para efecto de cada pago, a entregar al supervisor del contrato el respectivo informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los plazos señalados por la Subdirección Administrativa y financiera, y deberá cargarlo en el SECOP II, con el fin de que sea aprobado por el supervisor y las areas encargadas, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento de efectuarse el pago por parte del ISVIMED.
aa. El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 de 2013, “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios”, relacionado con la práctica del examen pre ocupacional a los contratistas de prestación de servicios personales, allegando el respectivo certificado, para ser incorporado en el expediente. De conformidad con la norma citada, este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.
ab. El Contratista reportará, informará y cumplirá con obligación de reportar en el aplicativo de integridad de la función pública y ante el área de contratación, las situaciones sobrevinientes por conflictos de intereses dentro de los 2 meses siguientes al conocimiento de dichas

situaciones, así mismo para la terminación del contrato será requisito de paz y salvo el reporte de retiro en el aplicativo, la cual entregará al área de contratación.

ac. Realizar la terminación del contrato y entregar junto a los documentos de paz y salvo la declaración de bienes y rentas: Debe ingresar a la página de la función pública en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth diligenciar como retiro, por la terminación del contrato.

OBLIGACIONES DEL ISVIMED.

a. Suministrar al Contratista la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
b. Afiliar al contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015.
c. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas, siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
d. Cumplir con las obligaciones y facultades establecidas para este tipo de contratos en el Manual Interno de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.
e. Ejercer la Supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
f. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
g. Suscribir por parte del supervisor la constancia de inicio de ejecución y publicar en el SECOP II.
h. Proyectar a través del supervisor el Acta de Recibo y Terminación del contrato e informe final de supervisión, siempre que aplique.
i. Aprobar las garantías dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la presentación o aporte por parte del contratista de la misma.

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 27.088.474), IVA incluido** . El valor por concepto de honorarios será cancelado en pagos mensuales de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 8.292.390)** y/o proporcional por fracción, previa entrega del informe de actividades y/o los productos que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo período de tiempo recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR.

Parágrafo 1: De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

Parágrafo 2: Previamente a cada pago, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 3: El contratista informará al Contratante el número de cuenta en el que se le deberá efectuar la transferencia del pago.

Parágrafo 4: El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o solicitud del contratista.

Parágrafo 5: Los saldos que al momento de finalizar la ejecución del contrato no sean ejecutados, serán liberados a favor del contratante.

CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: De conformidad con la legislación presupuestal vigente, para la ejecución del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 759 del 18 de Septiembre de 2026 y Registro Presupuestal N° 797 del 22 de Septiembre de 2026.

QUINTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, es de 3 Meses y 7 Dias, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de Diciembre de 2026.

Parágrafo: Este plazo podrá modificarse previo acuerdo entre las partes y con la suscripción de la respectiva acta.

SEXTA - GARANTIA. Para amparar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única, la cual consistirá en

1. Póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.
2. Garantía bancaria.
3. Patrimonio Autónomo; a favor del **ISVIMED** con NIT. 900.014.480-8, que ampare el siguiente riesgo:
   CUMPLIMIENTO y CALIDAD DEL SERVICIO Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (06) meses más.

Parágrafo primero: Cuando se presenten ampliaciones y/o adiciones justificadas al valor o plazo del Contrato, la garantía señalada deberá ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones inicialmente establecidas.

SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN: Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, especialmente en la modificación de suspensión unilateral, cuando existe imposibilidad temporal en la ejecución del contrato por parte del Contratista, en la entidad mediante acto administrativo motivado declara la suspensión unilateral.

OCTAVA - CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ISVIMED** podrá declarar la caducidad del contrato.

NOVENA - MULTAS: En caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

DECIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **ISVIMED**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ISVIMED** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.(Art.1594 CCC).

DÉCIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LA MULTA Y/O DE LA CLÁUSULA PENAL: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, **ISVIMED** mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes:

a. Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
b. Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
c. Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la

orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

d. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
e. Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
f. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

PARÁGRAFO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

DÉCIMA SEGUNDA - DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas La parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por **ISVIMED**. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial.
PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico Colombiano.
PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
PARÁGRAFO TERCERO. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

DÉCIMA TERCERA - DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR JURÍDICO (JULIANA RENDON HERRERA)** o a quien designe el director, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del objeto del contrato conforme a las normas que regulan la materia y el Manual de Contratación del **ISVIMED**.
Parágrafo: El incumplimiento de las funciones por parte de la Supervisión conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA CUARTA - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN: El Contrato termina por:

1. Vencimiento del plazo.

2. Cumplimiento del objeto del contrato
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada.
5. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.
6. Por el no pago oportuno de la seguridad social.
7. Por imposibilidad en la ejecución del contrato por parte del Contratista, para lo cual la entidad podrá terminarlo de manera unilateral.

DÉCIMA SÉPTIMA - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En desarrollo de las obligaciones contractuales en las que se requiera realizar publicaciones y/o garantizar utilizar los logos del **ISVIMED**, **EL CONTRATISTA**, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del Instituto.

DÈCIMA OCTAVA - USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente; podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del instituto, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los derechos de propiedad intelectual que lleguen a derivarse de la ejecución y actividades desarrolladas por el Contratista en desarrollo del objeto contractual corresponden a **ISVIMED** por todo el tiempo que establezca la ley nacional e internacional en cuanto a los derechos patrimoniales (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). De igual manera **ISVIMED** posee las facultades para usar el producto o material creado en todos los usos que considere pertinente (medios físicos, magnéticos, ópticos, electrónicos y similares) y realizar cualquier tipo de reproducción y explotación que de los materiales se pueda hacer por cualquier medio conocido o por conocer. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales consagrados en el artículo 11, 13 y 15 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 10, 20, 30, 92, 125, 182 y 183, de la Ley 23 de 1982.

EL CONTRATISTA se compromete a tutelar y defender a **ISVIMED** en eventuales casos de acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por terceros en razón de estos derechos. Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por el Receptor dentro de la ejecución contractual, que esté sujeta a derechos de autor explícitamente, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de **ISVIMED**, en los términos del artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, y demás normas que la modifiquen o complementen. El contratista manifiesta con la suscripción del contrato que todos los trabajos y materiales que desarrolle dentro del objeto de éste contrato, no violarán ni infringirán los derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la parte que incumpla responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a **ISVIMED**.

VIGÈSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA - EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Apoyo Jurídico del **ISVIMED**-, la existencia de los Registros Presupuestales y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y la Supervisor(a) designado(a).

VIGÉSIMA SEGUNDA - VÍNCULO LABORAL: El - **ISVIMED**, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA.** Además, esta sólo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a **EL CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como:

a. Estudios previos con sus respectivos anexos.

b. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
c. Hoja de vida
d. Copia de la cédula de ciudanía de **EL CONTRATISTA**.
e. RUT.
f. Hoja de Vida de la Función Pública de **EL CONTRATISTA**.
g. Declaración juramentada de bienes y rentas de **EL CONTRATISTA**.
h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
i. Documentos que acreditan la formación y experiencia de **EL CONTRATISTA**.
j. Certificado de aptitud médico laboral de **EL CONTRATISTA**.
k. Acta delcomité de contratación del **ISVIMED**.
l. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
m. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
n. Certificado expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (página web de la Policía Nacional) y
o. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (EPS, AFP).

VIGÉSIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita del ISVMED-.

VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, será discrecional por parte del INSTITUTO la liquidación o no del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al **ISVIMED** de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN. De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, Para todos los fines pertinentes, el contrato será celebrado y publicado en la plataforma transaccional SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co.

DESCRIPCION	ESTADO	USUARIO	FECHA	OBSERVACIÓN
CONTRATACION	REVISADO	DALIA INES HERNANDEZ JIMENEZ	2026-09-23 16:06:54	REVISADO
PRESUPUESTO	APROBADO	MARISOL GARCIA OSPINA	2026-09-23 17:08:41	APROBADO
SUBDIRECCION JURIDICA	APROBADO	JULIANA RENDON HERRERA	2026-09-24 09:15:56	SE REVISA Y SE DA VISTO BUENO 24/09/2026